PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-012-2024
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 012 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ARTÍSICA Y CULTURAL – HUELLAS

Señores:
FUNDACIÓN ARTÍSICA Y CULTURAL – HUELLAS
Dirección: CRA 1 #17A - 73 SUR Barrio: Villa Café
Teléfono: 3212043026
Correo Electrónico: funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com

Fecha: 20 de septiembre de 2024

Entre **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL HUELLAS** identificada con Nit. 900.261.878-3 representada legalmente por **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.264 expedida en Pitalito (H), y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL Y APOYO AL SUB ZONAL Y ZONAL DEPARTAMENTAL EN MARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO: DEPORTE Y RECREACIÓN CON SENTIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, en 1978 marca como derecho fundamental el deporte, en el artículo 1 que expresa "La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos", y en pleno, confirma al mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura.

De conformidad con el Acto Legislativo Número 02 del Agosto 17 del 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia; el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley 181 de 1995 en donde cada municipio debe fomentar, patrocinar, divulgar y planificar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales para contribuir a la formación integral de la persona, además de promover el deporte recreativo y competitivo; teniendo en cuenta que el Municipio de Pitalito, pretende como objetivo el fomento y la masificación del deporte, la recreación y la actividad física, con equidad e inclusión.

A través de la Ley 2236 De 2022 de 8 de julio de 2022, Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales. El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases intercursos, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el municipio debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Laboyana. Teniendo en cuenta estos factores esenciales para el equilibrio y la equidad, por consiguiente, el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Pitalito 2024-2027, donde quedaron establecidos los programas y metas que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Deporte y Recreación, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "Fomento a la recreación a la actividad física y el deporte y este a su vez el producto "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte", a través de este producto se pretende realizar el Aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico procurando la integración el descanso mediante la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios con la participación comunitaria. Incluye el programa Supérate con la promoción del deporte en niños y adolescentes.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso de contratación se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" y el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley 181 de 18 enero de 1985, Ley del deporte, que está orientada a organizar el Sistema Nacional del Deporte en nuestro país, y donde el objetivo del sistema nacional del deporte es: "El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Dentro de las funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, para el cumplimiento del objeto, está la de formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales y sociales del Municipio.

Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad

de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Deportistas con discapacidad: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean atendidos por organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:
Fase intercursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.
Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.

Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.

Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.

Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.

Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.

Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

Es así como el presente pretende apoyar en la legalidad de los procesos contractuales llevados a cabos en el Instituto de Cultura, recreación y Deporte de Pitalito; encontrándose esta situación fáctica reglada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos, en especial, el decreto 2170 de 2002, relacionado con la contratación pública en nuestro país.

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor total de convenio es **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($180.800.000) M/Cte**, incluidos impuestos. El aporte del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILONES VEINTE MIL PESOS ($169.020.000) M/Cte** y el aporte de la ESAL corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.780.000) M/Cte,** correspondiente al 10% del valor total del convenio, presupuesto relacionado a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANT	VR UNT	VR TOTAL	FLUJO DE APORTES	
					ESAL	ICRD
1	Garantizar la logística de los escenarios deportivos donde se va a desarrollar los diferentes deportes de conjunto e individuales, que integran los juegos Intercolegiados, veedores para cada fecha de competencia, toda la fecha, limpieza y adecuación de los escenarios que han prestados para jugar los diferentes compromiso deportivos, sonido para las diferentes competencias - deportes de conjunto y deportes individuales, en cada encuentro deportivo los deportistas deben contar con suficiente hidratación	1	$ 28.800.000	$ 28.800.000	$ 2.000.000	$ 26.800.000
2	Contar con árbitros reconocidos y afiliados a las comisiones departamentales de juzgamiento de las ligas deportivas. Los jueces deberán ser para cada encuentro deportivo, temas arbitrales de futbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol y balonmano	1	$ 29.200.000	$ 29.200.000	$ -	$ 29.200.000
3	En el desarrollo de los juegos Intercolegiados se debe garantizar el juzgamiento de las competencias de deportes individuales, para ello es necesario contar con equipos de jueces por deportes, que hagan parte de ligas departamentales o que cuente con experiencia en juzgamiento en juegos intercolegiados fase departamental, los equipos de jueces de deportes como atletismo, natación, ciclismo, comismo, bádminton, tenis de mesa, lucha olímpica, levantamiento de pesa, taekwondo, judo, tenis de campo, ajedrez, patinaje, tejo.	1	$ 28.100.000	$ 28.100.000	$ -	$ 28.100.000
4	Apoyar el desplazamiento de los deportistas de las instituciones educativas municipales rurales, que están participando en los juegos Intercolegiados, de esta manera garantizar que los diferentes equipos cumplan con la programación	8	$ 2.700.000	$ 21.600.000	$ 2.000.000	$ 19.600.000
5	garantizar la premiación de todos los deportistas que ocupen los tres primeros puestos en todos los deportes, pruebas, ramas, y categorías, se debe entregar la medallería al finalizar cada competencia, las 500 medallas deben ser de 7 cm, repujadas, metálicas, personalizadas, con cinta sublimada. se debe organizar la logística para cada premiación, con pendones, pódium y sonido	1	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 1.880.000	$ 15.620.000
6	se debe realizar una clausura de los juegos Intercolegiados, garantizando la logística necesaria para el desarrollo, donde se haga entrega de un incentivo económico a las instituciones educativas que ocupen los tres primeros puestos en la tabla de medallería y para la mejor institución educativa rural, se debe entregar en la clausura unos cheques gigantes de 1 mt de ancho por 50 cm de alto, donde se indiquen los valores a entregar, junto con el incentivo económico se debe entregar un trofeo en vidrio o acrílico, con un diseño personalizado, de 30 cm de alto. a los docentes de educación física de las instituciones educativas participantes se es debe entregar un reconocimiento tipo trofeo de 20 cm, en madera, acrílico o vidrios personalizados	1	$ 18.600.000	$ 18.600.000	$ -	$ 18.600.000
7	los deportistas clasificados a la final departamental de los juegos Intercolegiados deben contar para su participación en las competencias con uniformes de presentación (sudadera, pantaloneta y camibuso), en materiales de calidad antitranspirante y sube, que les de comodidad y frescura, los uniformes deben ser personalizados, con un diseño especial, sublimados. garantizando una buena presentación en los escenarios donde compitan, los 100 deportistas que clasifiquen, al igual es necesario que los deportistas tengas transporte de ida y regreso donde se realice la final departamental	1	$ 16.700.000	$ 16.700.000	$ -	$ 16.700.000
8	desarrollar el sub zonal y zonal departamental de deportes de conjunto y deportes individuales, disponer de los escenarios necesarios para futbol, baloncesto, voleibol, futbol de salón y futbol sala, garantizar que los escenarios estén demarcados y con el material necesario, mallas y bálones. entregar hidratación a cada uno de los equipos participantes, se debe garantizar la alimentación de los jueces y delegados del torneo, es necesario que se disponga de personal logístico ara cada escenario, con el fin de garantizar el buen desarrollo de los eventos	3	$ 4.800.000	$ 14.400.000	$ -	$ 14.400.000
9	Profesional en Contaduría Pública y con experiencia que realiza informes financieros y administración del proyecto	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ -
10	Equipos, oficinas y papelería para la ejecución del proyecto	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000	$ 5.400.000	$ -
				$ 187.800.000	$ 18.780.000	$ 169.020.000

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILONES VEINTE MIL PESOS ($169.020.000) M/Cte**, aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

	FUENTE	RUBRO	No. CDP	FECHA DEL CDP
DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL:	2204 2202 2209	2.3.2.02.02.009	2024000254	04/09/2024
CONCEPTO DE RUBRO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			
VALOR DEL CDP:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($175.550.000) M/Cte			

La forma de pago será la siguiente:

EL INSTITUTO desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente manera:

- **ANTICIPO**: El ICRD concederá al cooperante un anticipo equivalente a un (40%) del valor total del aporte del ICRD. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.
- **DESEMBOLSOS PARCIALES:** Se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 80% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.
- **DESEMBOLSO FINAL:** Del 20% del valor total del aporte del ICRD, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.

Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
• OBLIGACIONES GENERALES:

1. Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos que se celebraren como consecuencia de del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.
2. Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el presupuesto.
3. Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.
4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio, debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
6. Las demás que por ley le correspondan.

• OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Organizar la fase municipal de los juegos Intercolegiados.
2. Garantizar el buen desarrollo da cada competencia.
3. Cumplir con la entrega de hidratación a cada uno de los equipos participantes, en cada competencia.
4. Garantizar la logística y veeduría en cada encuentro deportivo.
5. Garantizar el juzgamiento de cada deporte, los deportes de conjunto deben tener terna arbitral, los deportes individuales deben contar con la cantidad de jueces requeridos para atender la competencia y acordados con el supervisor, los jueces deben pertenecer a las comisiones de juzgamiento de las ligas.
6. Contar con los elementos deportivos en las cantidades y características descritos en el presupuesto en los tiempos acordados con el supervisor.
7. Garantizar que la premiación (medallas, incentivos y reconocimientos) sean entregados en las calidades descritas en el presupuesto y según el requerimiento del supervisor, en tiempo y calidad.
8. Cumplir con la logística necesaria para el desarrollo de las fases sub zonales y zonales departamentales y dar cumplimiento a los requerimientos del inderhuila.
9. Hacer entrega de informes técnicos de toda la competencia.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de Pitalito se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
4. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, garantía única, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del aporte del ICRD	El plazo del convenio y seis (6) meses más

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Plazo del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor total de anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información

confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINADORA DE DEPORTE,** quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO ANCIANATO, PRO UNIVERSIDAD, PRO ELECTRIFICACIÓN por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numerales 8 que reza: "los convenios que se realicen con el comité de cafeteros, como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal, *y en general los regulados por el Decreto 092 del 2017, o quien haga sus veces.*", del Acuerdo 044 del 9 de diciembre del 2021, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE: FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS**
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** CRA 1 #17A - 73 SUR Barrio: Villa Café
Teléfono: 6088351788	**Teléfono: 3212043026**
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** funda.artisticaculturalhuellas@gmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora